



DECRETO N° 3654/

LAJA, diciembre 01 de 2011.

VISTOS:

- 1.-Postulación proyecto de reconstrucción SEP a través de la plataforma on line de la comunidad escolar.
- 2.-Certificado N° 79 de disponibilidad presupuestaria de fecha 04.11.11 emitido por el encargado de finanzas del DAEM.
- 3.-D.A N° 3271 de fecha 07.11.11.
- 4.-Publicación Licitación en el portal mercado público ID 3735-26-LE11, de fecha 07.11.11.
- 5.-Acta de visita a terreno de fecha 08.11.11.
- 6.-Consultas y aclaraciones durante el proceso de licitación.
- 7.-Acta de apertura de electrónica fecha 17.11.11.
- 8.-Consultas y aclaraciones sobre ofertas por el foro inverso del portal.
- 9.-Informe de evaluación de ofertas, con resolución del Señor Alcalde de fecha 23.11.11.
- 10.-Acuerdo N° 176 de Sesión de Concejo N° 47/2011 de fecha 30.11.11.
- 11.- D.A N° 3630 de fecha 30.11.11.
- 12.- Resolución de Acta de Adjudicación electrónica de fecha 30.11.11.
- 13.- Contrato entre la Empresa JCB LAJA E.I.R.L y la I. Municipalidad de Laja, de fecha 01.12.11.
- 14.- Reglamento de Ley N° 19886 y Reglamento de Adquisiciones.
- 15.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de aprobar el contrato de la obra denominada "Reparación Frontis Gimnasio de la Escuela D-975, Remodelación Gimnasio Escuela D-975".
- 2.- La necesidad de efectuar la devolución de garantías correspondientes a la seriedad de la oferta.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** el contrato de fecha 01.12.11, entre la Empresa JCB Laja E.I.R.L RUT 76.927.100-7 y la I. Municipalidad de Laja, para ejecutar la obra denominada "Reparación Frontis Gimnasio de la Escuela D-975, Remodelación Gimnasio Escuela D-975", según Licitación Pública N° 3735-26-LE11, realizada a través del portal mercado público.
- 2.- **ESTABLÉZCASE** que el monto del contrato es de \$20.783.662.- (IVA Incluido), y plazo de ejecución de 55 días corridos.
- 3.- **ACÉPTESE** el deposito a la vista N° 29948 del Banco Santander por un monto de \$2.080.000, para garantizar el fiel cumplimiento de contrato.
- 4.- **ESTABLÉZCASE** que la inspección técnica de la obra, estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales.



DECRETO N° 3654/

5.- **AUTORÍCESE** a la Tesorería Municipal para que proceda a la devolución de las garantías correspondientes a la seriedad de la oferta por un monto de \$400.000, según se detallan a continuación:

OFERENTE	RUT	BANCO	N°
Empresa Ingeniería Y Construcción Juan Bahamondez EIRL.	76.927.100-7	Santander	0029847
Soc. Constructora Mario Rodríguez Ltda.	76.010.362-4	Santander	0404885

3.- **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta N° 2153102004011 "Reparación Frontis Oriente Gimnasio de la Escuela D-975, Remodelación Gimnasio Escuela D-975", del presupuesto de Educación Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Karina Sepúlveda Mora
KARINA SEPÚLVEDA MORA
SECRETARIA MUNICIPAL
(S)



Vladimir Fica Toledo
VLADIMIR FICA TOLEDO
ALCALDE

g r
VFT/KSM/SMG/GSR/ gsr

DISTRIBUCIÓN:

- SS.MM
- Depto. Control
- D.A.E.M
- SECPLAN
- TESMU



CONTRATO

I. MUNICIPALIDAD DE LAJA

Y

JCB LAJA E.I.R.L

PROYECTO: "REPARACIÓN FRONTIS GIMNASIO DE LA ESCUELA D-975, REMODELACIÓN GIMNASIO ESCUELA D-975".

En Laja, a 01 de diciembre de 2011, la I. Municipalidad de Laja, R.U.T. 69.170.300-2, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Don Vladimir Fica Toledo, R.U.T 8.505.921-1, ambos con domicilio en calle Balmaceda N° 292 de Laja, por una parte y la Empresa JCB Laja E.I.R.L RUT 76.927.100-7, representada por el Sr. Juan Carlos Bahamondez Araya RUT 8.469.667-6, ambos con domicilio en Freire N° 73, Laja, en adelante "el Contratista", han acordado celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: La Municipalidad de Laja encarga al contratista, la ejecución del proyecto "Reparación Frontis Gimnasio de la Escuela D-975, Remodelación Gimnasio Escuela D-975".

Todo lo anterior de acuerdo con la Normativa legal respectiva y aplicable a este tipo de proyectos.

SEGUNDO: Las partes acuerdan expresamente que son parte integrante del presente contrato, bases administrativas especiales, bases generales, especificaciones técnicas, planos, anexos, consultas y aclaraciones, normativa vigente para este tipo de Proyectos, oferta presentada, que son conocidas por ambas partes.

TERCERO: El contratista se obliga al momento de suscribir el presente contrato presentar una garantía por el fiel cumplimiento del contrato consistente en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista que debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto no inferior al 10% del monto del contrato, y deberá tener vigencia igual o superior al período de ejecución del proyecto, más 90 días corridos a contar del día de la firma del contrato, tomada a nombre de tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Laja, RUT 69.170.300-2.

La garantía por la correcta ejecución de las obras consistirá en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista, la que deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto no inferior al 5% del monto del contrato tomada a nombre de emitidas a nombre de la Ilustre Municipalidad de Laja RUT 69.170.300-2 y deberá tener vigencia igual a 13 meses, a contar de la fecha de Recepción Provisoria de la obra, la cual se devolverá una vez sancionada por decreto alcaldicio la liquidación del contrato.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a la cancelación de estas obras por un monto total de \$20.783.662 (veinte millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos sesenta y dos pesos) IVA Incluido, este valor incluye todos los gastos asociados por la ejecución de las obras (permisos, tramitación municipal, si corresponde).

El Contratista podrá formular mensualmente estados de pagos de acuerdo con el avance físico de la obra. Este se cancelará dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que la Unidad Técnica le de curso (Visto Bueno) al correspondiente estado de pago, para lo que acompañara la documentación pertinente, es decir:

- a) Carta solicitud de Contratista
- b) Carátula tipo MOP con timbre y firma del ITO, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentaje.
- c) Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo (presentar formulario F-30 en la dirección del Trabajo) que acredita las eventuales multas y eventuales deudas por cotizaciones previsionales que una determinada empresa registra en la Dirección del Trabajo.
- d) Certificaciones de calidad de los materiales solicitados por la ITO, según normativa vigente.
- e) Libro de Obra al día y debidamente firmado.
- f) Al menos 6 Fotografías correspondientes al estado de pago (tanto digitales como impresas).
- g) Fotografía clara y legible del Letrero de Obras Instalado (para primer estado de Pago).



- h) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (presentar formulario F-30-1 en la Dirección del Trabajo).
- i) Copia inscripción el Chile Proveedores.
- j) Y otros que la unidad mandante estime conveniente.

La Municipalidad se reserva el derecho de impugnar la factura en el plazo de 30 días desde su recepción por oficina de partes municipal.

Factorización de estados de pagos: El contratista tendrá la obligación de informar oportunamente a la municipalidad en caso de factorizar documentos de pago/factura y la municipalidad se reserva el derecho a no cancelar mientras no este cotejada la efectividad de la información contenida en la correspondiente factura.

Q U I N T O: El plazo de ejecución del proyecto es de 55 días corridos contados desde el día hábil siguiente de la subscripción por el contratista del acta de entrega de terreno.

S E X T O: Si al momento de la recepción los trabajos tuviesen defectos o detalles fácilmente reparables, o no se ejecutaron de acuerdo a planos especificaciones técnicas y reglas de la técnica, la comisión entregará un plazo adicional con el fin de que se efectúen las reparaciones observadas, este plazo no podrá ser superior al 20% del plazo contratado. Se levantará un Acta con Recepción con las observaciones encontradas y pasado el plazo otorgado se constituirá nuevamente para verificar que estas observaciones fueron subsanadas y procederá a efectuar la recepción provisoria si fuera el caso.

S E P T I M O: Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes sociales y previsionales que afecten a las personas que trabajen en la realización de la obra contratados.

O C T A V O: La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada a un contrato en los siguientes casos:

- a. Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o si tratándose de una Empresa lo fuese uno de los socios o en el caso de una Sociedad Anónima, alguno de sus miembros del Directorio o el Gerente.
- b. Si el Contratista fuere declarado en quiebra.
- c. Si el Contratista no concurriere a la Entrega de Terreno, de acuerdo a lo estipulado en las Bases.
- d. Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de Trabajo.
- e. Si el Contratista no acatara órdenes e instrucciones que le dé la supervisión de Obras.
- f. Si la obra se paralice sin causa justificada por un tiempo superior al 20% del plazo de ejecución del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las Bases podrán fijar un plazo diferente.
- g. Si se produjeran atrasos injustificados ajuicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto al avance de las actividades consultadas.
- h. Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Contratista resuelve liquidar el contrato.
- i. Si por errores quedaran con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran la seguridad de ellas u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
- j. Lo exija el interés público o la seguridad nacional

En el caso de efectuarse resciliación del contrato, en virtud a la letra h) del orden cronológico que debe seguirse para obtener la Liquidación del Contrato es el siguiente:

1. Convenir la Liquidación anticipada
2. Aprobar el Convenio
3. Recibir las obras inconclusas, y
4. Una vez hecha la Recepción de las obras inconclusas mediante Acta ratificada por Decreto Alcaldicio, luego se aprobará la Liquidación del Contrato.

Puesto término anticipado a un Contrato por cualquiera de las causales señaladas en este artículo, salvo la estipulada en la letra h) se cobrarán las garantías y retenciones del contrato en poder del municipio, las que servirán para responder del mayor precio que pueden constar las obras por un nuevo contrato, asimismo, de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad.

De igual forma la ITO podrá exigir la separación de la obra cualquier trabajador por insubordinación, desorden, incapacidad, irresponsabilidad u otro motivo justificado, quedando siempre responsable el Contratista de los actos de sus trabajadores dentro de la faena.

En el caso de muerte del Contratista o del concesionario, el contrato o la concesión quedará resuelto, y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos conforme al avance de las obras y al valor de éstos.

El Contratista sólo podrá subcontratar parte del proyecto, hasta un 30% del monto del contrato, pero entendiéndose, en todo caso que el Contratista es el único responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del Contrato.

Toda Subcontratación, deberá ser consultada en forma previa a la I.T.O. quien podrá autorizar o rechazarla, según corresponda.

NOVENO: DE LAS MULTAS

Por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo estipulado para la ejecución de la obra, el Contratista deberá cancelar una multa equivalente al 5/1000 (cinco por mil) del monto neto del contrato, incluidas sus modificaciones, el que será descontado en forma administrativa del estado de pago pendiente y/o de las retenciones o garantías.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando el contratista no cumpla instrucciones vertidas por la inspección técnica.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando la inspección técnica detecte que no se cumple con las actividades y plazos definidos en Carta Gantt, sin razón fundada y aceptada en forma expresa por la ITO.

Se multará con una suma equivalente a 5,0 UF, si se detectare errores, omisiones y/o información adulterada de los trabajos u obras contratadas.

El cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato.

DECIMO: La Inspección Técnica de la Obra I.T.O. estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Laja.

DECIMO PRIMERO: Las partes prorrogan jurisdicción para los tribunales de justicia competentes de esta Comuna.

DECIMO SEGUNDO: Se firmó ante notario, el presente contrato en 04 ejemplares quedando uno en poder del contratista, uno en poder de la notaría y dos en poder de la Municipalidad, los gastos notariales serán de cargo del contratista.





JUAN CARLOS BAHAMONDÉZ ARAYA
RUT: 8.469.667-6
Empresa JCB Laja E.I.R.L
RUT: 76.927.100-7


VLADIMIR FICA TOLEDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LAJA